

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 309/2010.

A la Organizaciones : Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y No Gubernamentales

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Wenel D. Feliz**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : **Opinión sobre proyecto de ley que crea la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de la Provincia de Elías Piña (CORAAELIASPIÑA).**

Ref. : No. **Exp.00008-2010-SLO-SE**, Oficio No.001632 d/f 03/09/2010

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Proyecto de Ley

PRIMERO: Se trata de un Proyecto de Ley tendente a crear la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de la Provincia Elías Piña (CORAAELIASPIÑA).

SEGUNDO: Este proyecto de Ley fue reintroducido por el Señor **ADRIANO DE JESUS SANCHEZ ROA**, Senador de la Provincia Elías Piña, depositado en fecha 24 de agosto del año 2010.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia esta sustentada en el artículo 93, literal q), que establece:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución”.

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: **“Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara”.**

Desmonte Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República Dominicana.
- b) Ley No. 5994, del 30 de Junio del 1952, que crea el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).
- c) La Ley No.5852, del 29 de Marzo de 1962, sobre Dominio de Aguas Terrestres y Distribución de Aguas Públicas y sus modificaciones.
- d) La Ley No. 6, del 8 de Septiembre del 1965, que crea el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRI)
- e) La Ley No. 487, del 15 de Octubre del 1969, sobre Control de la Explotación y Conservación de las Aguas Subterráneas.
- f) Ley No.64-00, del 18 de agosto del 2000, Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- g) Los Reglamentos del Senado.

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa, **ENTENDEMOS** pertinente hacer las siguientes observaciones:

1.- Según el Manual de Técnicas Legislativa, en el punto 4.1.1.2 sobre “**Título**” dice lo siguiente:”**El texto normativo debe ser introducido por un título general que precise el objeto del proyecto de ley**” en tal virtud tomando en consideración que el título es parte de la estructura del texto normativo de ley, recomendamos eliminar las siglas (CORAAELIASPIÑA) del título, para que diga de la siguiente forma:

**Ley que Crea la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de la
Provincia Elías Piña**

2. El artículo 2 del proyecto, dice: *Esta Corporación constituye una entidad pública autónoma con personalidad jurídica, patrimonio propio e independiente y duración ilimitada, provista de todos los atributos inherentes a tal calidad, con plena capacidad para contratar, adquirir y contraer obligaciones y actuar en justicia.*

Párrafo. La Corporación tiene su domicilio en el Municipio de Comendador de la Provincia Elías Piña.

En tal sentido es oportuno precisar que a partir de lo que establece el Manual de Técnica Legislativa, en el punto 4.1.7.2. Sobre los artículos: **dispone que cada artículo debe contener una sola norma y cada norma debe estar contenida íntegramente en el artículo.** Sugerimos articular esta disposición en una reducción alterna, de la manera siguiente:

Artículo 2. *Esta Corporación constituye una entidad pública autónoma con personalidad jurídica, patrimonio propio e independiente y duración ilimitada, provista de todos los atributos inherentes a tal calidad, con plena capacidad para contratar, adquirir y contraer obligaciones y actuar en justicia.*

Artículo 3. *La Corporación tiene su domicilio en el Municipio de Comendador de la Provincia Elías Piña.*

3.- El Artículo 26 del proyecto de Ley expresa: “**La presente ley deroga cualquier ley o parte de la ley que le sea contraria.**” debemos señalar que de acuerdo al Manual de Técnica Legislativa en su punto 6.4 que habla sobre la **Derogación** en su literal d) dice: “**La Derogación de las leyes debe ser hecha con toda precisión, identificando con certeza las leyes por su número y su nombre completo**”. En tal sentido sugerimos que dicho artículo sea modificado señalando las leyes que van a ser derogadas o modificadas.

4.- Finalmente, según el Manual de Técnica Legislativa, expresa que el texto legal debe establecer cuando será la entrada en vigencia del mismo, por lo tanto sugerimos la creación de un último artículo que exprese lo siguiente:

***Artículo 28. La presente ley entra en vigencia a partir de la fecha de su
Publicación.***

Después de lo analizado y expresado los aspectos constitucionales, legales y de la técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto, se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
***Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa.***